RESOLUCIÓN No.006-DPE-CGAJ-2021

Freddy Carrión Intriago
DEFENSOR DEL PUEBLO DEL ECUADOR

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 214 de la Constitución de la República del Ecuador, en concordancia con el artículo 2 de la Ley Orgánica de la Defensoría del Pueblo, establece la personalidad jurídica y autonomía administrativa y financiera de la Defensoría del Pueblo;

Que, el artículo 215 de la Constitución, señala que son funciones de la Defensoría del Pueblo, entre otras, la protección y tutela de los derechos de los habitantes del Ecuador y la defensa de los derechos de las ecuatorianas y ecuatorianos que estén fuera del país;

Que, el artículo 226 de la norma constitucional citada establece que: *"(…) Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución"*;

Que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 9, literales b) y e) de la Ley Orgánica de la Defensoría del Pueblo, al Defensor del Pueblo le corresponde representar legal, judicial y extrajudicialmente a la entidad, así como en foros nacionales e internacionales relativos a sus competencias y dirigir los procesos institucionales internos necesarios para cumplir de manera ágil, eficiente y eficaz el mandato de la institución;

Que, el artículo 123 de la Ley Orgánica de Servicio Público establece: *"Viáticos, movilizaciones y subsistencias.- La reglamentación para el reconocimiento y pago de viáticos, movilizaciones y subsistencias será expedida mediante Acuerdo del Ministerio del Trabajo de conformidad con la Ley"*;

Que, el artículo 3 del Reglamento para el pago de Viáticos, Movilizaciones y Subsistencias en el exterior, para las y los servidores y obreros públicos, establece que*: "(…) Las Unidades de Administración del Talento Humano (UATH) o las que hicieren sus veces y las unidades administrativas financieras o las que hicieren sus veces, serán las encargadas de aplicar el presente reglamento en las instituciones, organismos, dependencias y entidades del Estado (…)";*

Juan León Mera N21-152 y Roca / www.dpe.gob.ec
PBX (593.2) 3829670 / RUC: 1760013130001

Que, el artículo 13 del Reglamento para el Pago de Viáticos, Movilizaciones y Subsistencias en el Exterior, para las y los servidores y obreros públicos, dispone que: *"(…) En caso de que la institución en la cual la o el servidor u obrero presta sus servicios o las instituciones u organismos de otros estados cubran los gastos de hospedaje y/o alimentación de la servidora, servidor, obrera u obrero, o los costos establecidos en el artículo 9 de este reglamento, la servidora, servidor, obrera u obrero ya no deberá recibir el valor completo correspondiente a viáticos y/o subsistencias respectivamente, en cuyo caso la servidora, servidor, obrera u obrero deberá presentar la factura o nota de venta de los gastos de hospedaje y/o alimentación, o de los establecidos en el artículo 9 de este reglamento que no hayan sido cubiertos por estas instituciones u organismos, para el reconocimiento de estos rubros y su correspondiente liquidación. El reconocimiento de estos gastos en ningún caso podrá superar en total el 85% del valor del viático y/o subsistencia, según sea el caso, de acuerdo a lo previsto en los artículos 7, 8, 10 literal b) y 14 de este reglamento."*;

Que, el artículo 17 del Reglamento para el Pago de Viáticos, Movilizaciones y Subsistencias en el Exterior, señala: *"(…) Autorización de viaje al exterior, para cumplir tareas oficiales o servicios institucionales derivados de las funciones de un puesto.- Las autorizaciones de viaje al exterior, para cumplir tareas oficiales o servicios institucionales derivados de las funciones de un puesto de las servidoras, servidores, obreras u obreros que laboren en entidades de la Función Ejecutiva y de las entidades adscritas a la misma, se las realizará a través del correspondiente acuerdo o resolución, según sea el caso, previa autorización de Secretaría General de la Presidencia de la República a través del sistema informático que para el efecto establezca la mencionada entidad. La autorización para las demás instituciones, organismos, dependencias y entidades del Estado, descritas en el artículo 3 de la Ley Orgánica del Servicio Público, con las excepciones previstas en el artículo 94 de la misma ley la realizará la máxima autoridad a través de la correspondiente resolución"*;

Que, el estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos de la Defensoría del Pueblo, en su capítulo IV, numeral 1.1.2., determina entre las atribuciones y responsabilidades de el/la Adjunto/a de Derechos Humanos y de la Naturaleza, *"(…) a) Subrogar al Defensor/a del Pueblo en caso de ausencia temporal, de conformidad con el artículo 15 de la Ley Orgánica de la Defensoría del Pueblo (…)"*;

Que, la Presidenta del Tribunal Supremo Electoral de El Salvador, mediante oficio s/n, dirigido al doctor Freddy Carrión Defensor del Pueblo, en diciembre de 2020, hace extensiva la invitación para que participe en calidad de ***"Observador internacional oficial"***, en las elecciones para las diputaciones al Parlamento Centroamericano (PARLACEN), Asamblea Legislativa e Integrantes de los Concejos Municipales de la

República de El Salvador, a realizarse en la República de El Salvador, el 28 de febrero de 2021, señalando que la llegada de los observadores está prevista para el viernes 26 de febrero de 2021 y el retorno para el día lunes 1 de marzo de 2021, evento que es patrocinado por la Presidenta del Tribunal Supremo Electoral, el mismo que busca fortalecer la democracia;

Que, mediante correo de fecha 11 de febrero de 2021, se indica que se remite la guía logística y todo el Programa de actividades a desarrollarse en la misión a realizarse del 26 de febrero al 1 de marzo de 2021; y, con fecha 18 de febrero de 2021, se envía el itinerario de viaje disponible;

Que, conforme al proceso respectivo, una vez que la Dirección de Cooperación y Asuntos Internacionales contó con toda la información necesaria se procedió a elaborar el respectivo informe;

Que, con fecha 26 de febrero de 2021, la Dirección de Cooperación y Asuntos Internacionales - DCAI recibe un correo electrónico, por medio del cual el Tribunal Supremo Electoral de El Salvador informa que, debido a inconvenientes suscitados en el proceso de contratación de servicios, asumirá únicamente los gastos de los Observadores Invitados, de boleto aéreo, para la misión a realizarse durante los días comprendidos del 26 de febrero de 2021 al 2 de marzo del mismo año;

Que, la Directora de Cooperación y Asuntos Internacionales, mediante Memorando Nro. DPE-DCAI-2021-0010-M, de 19 de febrero de 2021, remite el *"INFORME DE PERTINENCIA DE PARTICIPACIONES DE LA DPE EN EL EXTERIOR",* signado con el código GCI-02-00-F01 de fecha 18 de febrero de 2021; y con Memorando No. DPE-DCAI-2021-0011-M, de 26 de febrero de 2021 se remite el alcance al mencionado Informe, en el cual manifiesta: ***"Justificación / objetivos*** *(…) el señor Defensor del Pueblo, Dr. Freddy Carrión Intriago, ejerce la Representación Legal de la Defensoría del Pueblo de Ecuador en foros nacionales e internacionales relativos a sus competencias1. En cumplimiento de esta potestad, participará en la presente misión de observación electoral, con el objetivo de apoyar en la comprobación de la garantía de los derechos humanos durante el proceso electoral en la República de El Salvador, principalmente de los derechos civiles y políticos reconocidos internacionalmente. Para con ello, cumplirá con observar el proceso electoral de manera integral a fin de constatar las garantías para que el mismo se desarrolle en forma transparente, al tiempo de verificar si se dan las condiciones para que el voto sea emitido por la ciudadanía, dentro de un ambiente de libertad y democracia* ***(…) 5.Rol que cumplirá el/la delegado/a de la DPE en esta actividad (…)*** *El Dr. Freddy Carrión cumplirá el rol de observador internacional oficial, en su calidad de Defensor del Pueblo del Ecuador. (…)* ***6. Resultados esperados / Beneficio de esta participación para la DPE****: (…) Cumplir con el rol de protección y promoción de los*

derechos humanos. (…) Posicionar a la DPE a nivel iberoamericano como institución observadora del cumplimiento de los derechos civiles y políticos a nivel internacional. ***Cobertura de Gastos (especifique transporte aéreo o transporte terrestre, movilización interna – dentro del país al que se dirige -, hospedaje, desayuno, almuerzo, cena, otros.)*** *El Tribunal Supremo Electoral de El Salvador cubrirá los pasajes aéreos, mientras que la Defensoría del Pueblo cubrirá los demás gastos de esta participación"*; En el referido informe se indica que la fecha de salida es el 26 de febrero de 2021 y la fecha de retorno el 02 de marzo de 2021;

Que, la Directora de Administración de Talento Humano (E), mediante Memorando No. DPE-DATH-2021-0452-M de fecha 22 de febrero de 2021, remite el Informe Técnico No. DATH-2021-0044, de fecha 19 de febrero de 2021, y Memorando No. DPE-DATH-2021-0485-M de fecha 26 de febrero de 2021, remite el alcance al mencionado informe mediante Informe Técnico No. DATH-2021-0065, de fecha 26 de febrero de 2021, en el cual concluye que: *"(…) El Dr. Freddy Carrión Intriago, Defensor del Pueblo del Ecuador, no es servidor de carrera en razón de pertenecer al nivel jerárquico superior (…) El funcionario mantiene relación laboral en la Institución desde el 17 de abril de 2019 como Defensor del Pueblo bajo la modalidad Nombramiento de Periodo Fijo, por lo que no es necesario haber cumplido un año de servicio en la Institución de conformidad al artículo 259 del Reglamento a la Ley Orgánica del Servicio Público (…) El motivo del viaje al exterior, acorde al informe de pertinencia es atender a la invitación realizada para participar como Observador Internacional Oficial, lo que no constituye eventos de capacitación y formación de acuerdo a los conceptos establecidos en la Norma Técnica de Formación y Capacitación (…) El objeto de la invitación no constituye formación y/o capacitación para el funcionario, consecuentemente no aplica la transferencia de conocimientos, ya que se trata de una Observación Electoral, de conformidad a lo establecido en el Informe de Pertinencia de Participaciones de la DPE en el Exterior elaborado por la Dirección de Cooperación y Asuntos Internacionales (…) Los gastos de traslado aéreo, en El Salvador, serán cubiertos por el Tribunal Supremo Electoral de El Salvador. Los gastos de hospedaje, alimentación y movilización interna en El Salvador, serán cubiertos por la Defensoría del Pueblo. La Dirección Financiera certifica la disponibilidad presupuestaria en la partida Viáticos y Subsistencias en el Exterior. La participación del señor Defensor del Pueblo, constituye un egreso para la institución, con respecto a viáticos y subsistencias. (…) El informe de pertinencia del participante está considerando dos días de viaje antes del evento y uno de retorno por lo que la comisión de servicios al exterior iniciará el 26 de febrero y terminará el 02 de marzo del 2021. La comisión de servicios con remuneración al exterior será por cinco (5) días (…) El funcionario deberá brindar sus servicios en la Institución por un tiempo igual al de la realización del citado evento, esto es del 03 al 07 de marzo del 2021";* por lo que la Dirección Nacional de Administración de Talento Humano *"(…) emite informe favorable para conceder comisión de servicios al exterior al Dr. Freddy Vinicio Carrión Intriago en*

calidad de Defensor del Pueblo; a partir del 26 de febrero al 02 de marzo del 2021 para que participe como Observador Internacional Oficial en las elecciones en las que se elegirán las diputaciones al Parlamento Centroamericano – PARLACEN, Asamblea Legislativa e integrantes de los Concejos Municipales de la República de El Salvador (…)", así también recomienda que conforme lo que determinado en el artículo 15 de la Ley Orgánica de la Defensoría del Pueblo por ausencia temporal de la Autoridad, lo reemplazará quien ejerza la Vicedefensoría;

Que, la Coordinadora General Administrativa Financiera, mediante Memorando No. DPE- CGAF-2021-0065-M de 26 de febrero de 2021 en alcance al Memorando No. DPE-CGAF-2021-0050-M de 22 de febrero de 2021, dirigido al Defensor de Pueblo, solicita autorizar la recomendación constante en el Informe Técnico No. DATH-2021-0065, de fecha 26 de febrero de 2021, para la concesión de la comisión de servicios en el exterior y disponer a la Coordinación General de Asesoría Jurídica, proceda con la elaboración de la respectiva resolución de comisión de servicios en el exterior de conformidad con el procedimiento aprobado para viajes internacionales. Lo cual es autorizado por el Defensor del Pueblo, mediante comentario inserto en la reasignación del referido Memorando con fecha 26 de febrero de 2021;

Que, el Tribunal Supremo Electoral de El Salvador cubrirá los pasajes aéreos, mientras que la Defensoría del Pueblo cubrirá los demás gastos de esta participación; y,

En ejercicio de las facultades constitucionales y legales,

RESUELVE:

Art. 1.- Autorizar la Comisión de Servicios en el Exterior con remuneración al doctor Freddy Vinicio Carrión Intriago, Defensor del Pueblo, desde el 26 de febrero de 2021, día que partirá a la República de El Salvador, hasta el 02 de marzo de 2021, día de su retorno a la ciudad de Quito, de acuerdo con el itinerario de vuelo, para participar en calidad de "***Observador internacional oficial***", en las elecciones para las diputaciones al Parlamento Centroamericano (PARLACEN), Asamblea Legislativa e Integrantes de los Concejos Municipales de la República de El Salvador, a realizarse en la República de El Salvador, el 28 de febrero de 2021, de conformidad al Informe de pertenencia de participaciones de la DPE en el Exterior de 26 de febrero de 2021, y el Informe Técnico No. DATH-2021-0065, de fecha 26 de febrero de 2021.

Art. 2.- Disponer a la Coordinación General Administrativa Financiera, para que a través de la Dirección Administrativa y Dirección Financiera se dé cumplimiento a las disposiciones establecidas en el **Reglamento para el pago de Viáticos, Movilizaciones y Subsistencias en el exterior, para las y los servidores y obreros públicos**, considerando

que los gastos correspondientes a la participación del doctor Freddy Carrión Intriago, Defensor del Pueblo, en calidad de "***Observador internacional oficial***", en las elecciones para las diputaciones al Parlamento Centroamericano (PARLACEN), Asamblea Legislativa e Integrantes de los Concejos Municipales de la República de El Salvador, los pasajes aéreos serán cubiertos por el Tribunal Supremo Electoral de El Salvador, mientras que la Defensoría del Pueblo cubrirá los demás gastos de esta participación, conforme lo indicado en los informes señalados.

Art. 3.- Disponer que la Dirección de Administración de Talento Humano elabore la respectiva acción de personal, a fin de que la Vicedefensora, abogada Zaida Elizabeth Rovira Jurado, subrogue las funciones del Defensor del Pueblo, desde el 26 de febrero de 2021 hasta el 02 de marzo de 2021.

Art. 4.- De la ejecución de la presente Resolución, que entrará en vigencia a partir de su suscripción, encárguese la Coordinación General Administrativa Financiera a través de la Dirección Administrativa, Dirección Financiera y la Dirección de Administración de Talento Humano, en el ámbito de sus respectivas competencias.

Emitido en Quito, en el Despacho del señor Defensor del Pueblo, a 26 de febrero de 2021.

Firmado electrónicamente por:
FREDDY VINICIO CARRION INTRIAGO

Freddy Carrión Intriago
DEFENSOR DEL PUEBLO DEL ECUADOR

Juan León Mera N21-152 y Roca / www.dpe.gob.ec
PBX (593.2) 3829670 / RUC: 1760013130001